



Servidumbre

legal de paso

• Servidumbres •

LA SERVIDUMBRE ES UN GRAVAMEN REAL IMPUESTO SOBRE UN INMUEBLE EN BENEFICIO DE OTRO PERTENECIENTE A DISTINTO DUEÑO. EL INMUEBLE A CUYO FAVOR ESTA CONSTITUIDA LA SERVIDUMBRE, SE LLAMA PREDIO DOMINANTE; EL QUE LA SUFRE, PREDIO SIRVIENTE.

- Artículo 1045 código civil del estado de Chiapas



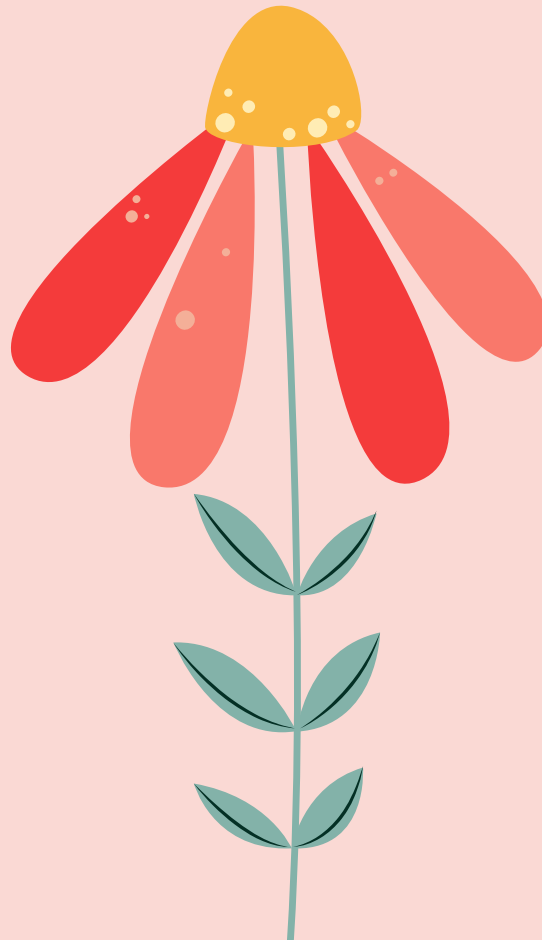
Las servidumbres son:

≡ Continuas ≡

Aquellas cuyo uso es o puede ser incesante sin la intervención de ningún hecho del hombre

≡ Discontinuas ≡

Aquellas cuyo uso necesita de algún hecho actual del hombre




≡ Aparentes ≡

Las que se anuncian por obras o signos exteriores, dispuestas para su uso y aprovechamiento.


≡ No aparentes ≡

Las que no presentan signo exterior de su existencia.


Importante



La servidumbre consiste en no hacer o en tolerar. para que al dueño del predio pueda exigirse la ejecución de un hecho, es necesario que este expresamente determinado por la ley, o en el acto en que se constituyo



Las servidumbres son inseparables del inmueble a que activa o pasivamente pertenecen



Las servidumbres son indivisibles.
Traen su origen de la voluntad del hombre o de la ley

•Servidumbre legal de paso•

“El propietario de una finca o heredad enclavada entre otras ajenas, sin salida a la vía pública, tiene derecho de exigir paso, para el aprovechamiento de aquella por las heredades vecinas, sin que sus respectivos dueños puedan reclamarle otra cosa que una indemnización equivalente al perjuicio que les ocasione este gravamen”

- Artículo 1085 Código civil del estado de Chiapas



- El titular de una concesión o asignación minera ubicada entre predios ajenos sin salida a la vía pública, tiene derecho de exigir paso para el aprovechamiento de aquella, por las heredades vecinas, sin que sus respectivos dueños puedan reclamarle otra cosa que una indemnización equivalente al perjuicio que les ocasione este gravamen

Artículo 1085-A
Codigo civil de
Chiapas!



Aspectos importantes

1.

La acción para reclamar indemnización es prescriptible, y aunque prescriba, no cesa el paso.

2.

El dueño del predio sirviente, tiene derecho de señalar el lugar en donde haya de constituirse la servidumbre

3.

En la servidumbre, el ancho de esta será el que baste a las necesidades del predio dominante, a juicio del juez

4.

Si el juez califica el lugar impracticable o de muy gravoso al predio dominante, el dueño del sirviente debe señalar otro

5.

El juez señalará el lugar que crea más conveniente, procurando conciliar los intereses de los predios

6.

Si hay varios predios por donde pueda darse el paso, el obligado a la servidumbre será aquel por donde fuere más corta la distancia, siempre que no resulte muy incomoda y costoso el paso.

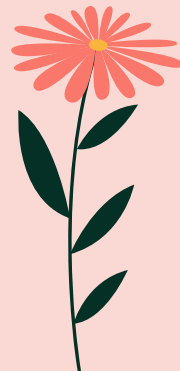


APLICA EN . . .



Ganado

El dueño de un predio rustico tiene derecho de exigir que se le permita el paso de sus ganados por los predios vecinos, para conducirlos a un abrevadero de que pueda disponer



Construcciones

Si fuere indispensable para construir o reparar algún edificio, pasar materiales por predio ajeno o colocar en el andamios u otros objetos para la obra, el dueño de este predio estará obligado a consentirlo



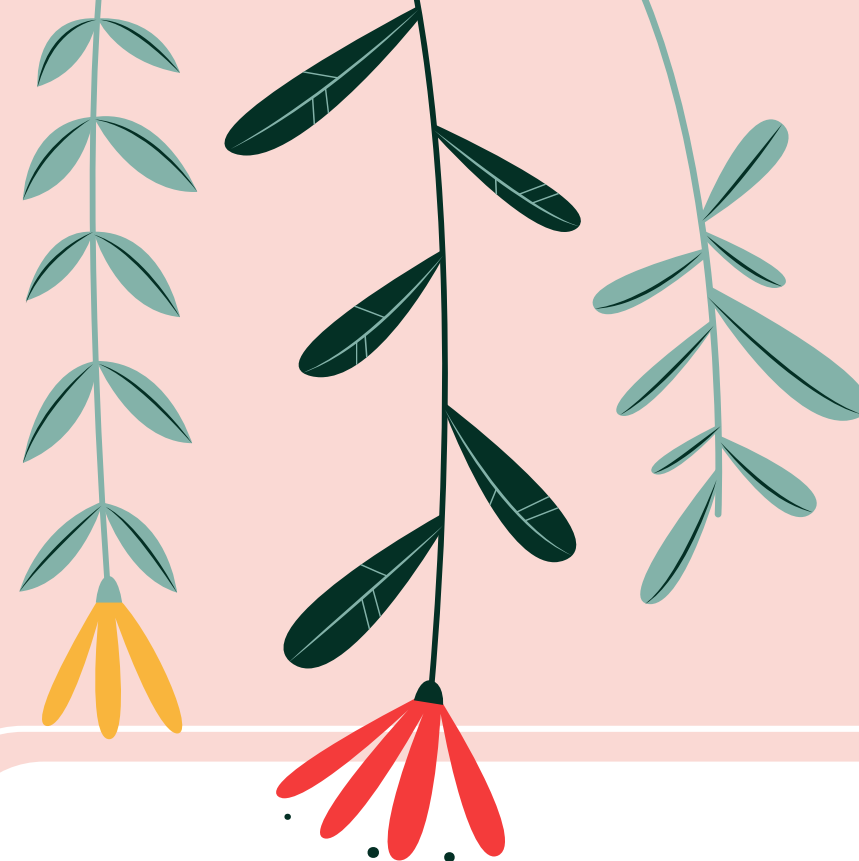
Comunicaciones

Cuando para establecer comunicaciones telefónicas particulares, entre dos o mas fincas, o para conducir energía eléctrica sea necesario colocar postes y tender alambres en terrenos de una finca ajena

≠Importante≠

Cancelación

No podrá cancelarse una servidumbre sin el consentimiento del titular o resolución judicial, aunque se demuestre haber perdido su utilidad



Extinción

El establecimiento de una servidumbre legal viene dado por una necesidad de hacer más productivos los bienes, cuando esa necesidad no hay razón para mantener vigente esa servidumbre causando incomodidad y eventualmente perjuicio al dueño

≡ Bibliografía ≡

- Código civil del estado de Chiapas
- <https://www.tuabogadodefensor.com/servidumbre-de-paso/>
- Latorre, P. R. (2005). La usucapión de las servidumbres de paso en el Código civil. *Anuario de derecho civil*, 58(2), 621-690.



GRACIAS

Alumna: María Fernanda López Albores

Profesora: Mónica Elizabeth Culebro
Gómez

Nombre del trabajo: Exposición

Materia: Bienes y sucesiones

Grado: 3er Cuatrimestre

Grupo: LDE08EMC0119-A

Comitán de Domínguez Chiapas a 8 de julio de 2020